

Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL):

Eugenio Francisco Rguez Alonso.
José Antonio Molina Gómez de Segura (asesor).

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS (2004-2005)

Reunidos, el día 2 de febrero de 2006, a las 18 horas, en la sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), en la calle de San Bernardo 20 de Madrid; los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, referidas al margen, relacionados al margen; constituidas en Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías (2004-2005), por unanimidad, acuerdan:

En aplicación de la garantía de mantenimiento del poder adquisitivo y cláusula de revisión salarial establecida en el artículo 37 del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías (2004-2005), y ante la desviación del IPC del año 2005, que alcanzó finalmente el 3,7 %, que provoca la necesaria regularización de las partidas económicas del año 2005 en las cuantías definitivas siguientes:

Salario base mensual: 695,40 €.
Salario base anual: 10.431,80 €.
Quebranto de moneda mensual: 63,71 €.
Complemento «ad personam»: Incremento definitivo del 1,9 % del mismo.

Las Administraciones de Loterías procederán a liquidar los atrasos correspondientes a la regularización referida para el año 2005, en el plazo de tres meses desde la firma del presente acuerdo, en las cuantías siguientes:

Salario base anual: 130,65 € (8,71 € mensual en quince pagas).
Quebranto de moneda anual: 27,24 € (2,27 mensual en doce pagas).
Complemento «ad personam»: El porcentaje del 0,3 % de la cantidad abonada durante el año 2005 en este concepto.

Copia de la presente acta se presentará ante la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado. Siendo las 18,30 horas del día 2 de febrero de 2006, se procede por los asistentes a la firma de la presente acta, en seis ejemplares, en señal de conformidad, procediéndose a levantar a continuación la sesión.

4559

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (Código de Convenio n.º 9907605), publicado en el B.O.E. de 15 de septiembre de 2005, que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2006 por la Comisión Paritaria del Convenio de las que forman parte las Asociaciones Empresariales ANECPLA y FAECPE en representación de las empresas del sector, y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y USO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

En Madrid, a 30 de enero de dos mil seis, siendo las 11,00 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de las Empre-

sas de Desinfección, Desinsectación y Desratización, formada por los más adelante reseñados, en la sede de ANECPLA, Pol. Ind. Vallecas Ctra. Villaverde-Vallecas, km 1,8. Edif. Hormigueras, 3.º Izqda., 28031 Madrid.

Don Vicente San Segundo-Congosto (UGT).
Don Jesús Martínez (CC.OO.).
Don Luis Miguel García Delgado (USO).
Doña Milagros Fdez. de Lezeta (ANECPLA).
Don Manuel Abolafio (FAECPE).

Actúa como Secretario don Manuel Abolafio de FAECPE, siendo el orden el día el siguiente: Revisión definitiva de las tablas salariales del Convenio correspondientes al año 2005 y al establecimiento de las tablas salariales provisionales del año 2006, en aplicación del artículo 26 del Convenio Colectivo Estatal.

En aplicación del artículo 26 del Convenio, las partes proceden en este acto a la revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2005 y al establecimiento de las tablas salariales provisionales del año 2006, llegando al siguiente

ACUERDO

Tablas salariales para el año 2005

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad un quinquenio	Plus limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior	1.085,49	15.196,83	43,42	—
Técnico Garante	1.085,49	15.196,83	43,42	—
Jefe 1.ª	929,29	13.010,00	37,17	—
Jefe 2.ª	929,29	13.010,00	37,17	—
Supervisor de Servicio	812,70	11.377,83	32,51	—
Oficial 1.ª	812,70	11.377,83	32,51	—
Chófer Aplicador de 1.ª	704,03	9.856,48	28,16	20
Oficial de 2.ª	704,03	9.856,48	28,16	—
Ayudante de Laboratorio	704,03	9.856,48	28,16	20
Chófer Aplicador de 2.ª	657,63	9.206,84	26,30	20
Ayudante de Aplicador	618,01	8.652,18	24,72	20
Auxiliar	618,01	8.652,18	24,72	—

Tablas salariales para el año 2006

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad un quinquenio	Plus limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior	1.118,05	15.652,73	44,72	—
Técnico Garante	1.118,05	15.652,73	44,72	—
Jefe 1.ª	957,16	13.400,30	38,28	—
Jefe 2.ª	957,16	13.400,30	38,28	—
Supervisor de Servicio	837,08	11.719,17	33,48	—
Oficial 1.ª	837,08	11.719,17	33,48	—
Chófer Aplicador de 1.ª	725,16	10.152,17	29,01	20
Oficial de 2.ª	725,16	10.152,17	29,01	—
Ayudante de Laboratorio	725,16	10.152,17	29,01	20
Chófer Aplicador de 2.ª	677,36	9.483,04	27,09	20
Ayudante de Aplicador	636,55	8.911,74	25,46	20
Auxiliar	636,55	8.911,74	25,46	—

4560

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006 del III Convenio colectivo de la empresa «Corporación de Medios de Murcia, S. A.».

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2006 del III Convenio Colectivo de la empresa «Corporación de Medios de Murcia, S. A.» (Código de Convenio n.º 9001661), publicado en el BOE de 6.10.2004, revisión que fue suscrita con fecha 25 de enero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajado-

res y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2006 DEL III CONVENIO COLECTIVO DE CORPORACIÓN DE MEDIOS DE MURCIA, S. A.

Festivos 2006 (+4,2%)

Categorías	Día Euros	Noche Euros
<i>Redacción</i>		
Jefe Departamento	61,537	76,923
Jefe Sección	61,537	76,923
Redactor	58,974	73,260
Redactor 1.º-2.º año	54,212	68,131
Redactor Gráfico	54,212	74,658
Ayudante Redacc.	54,212	71,765
<i>Gestión</i>		
Jefe Sección	58,974	80,460
Jefe Equipo	54,212	74,658
Oficial Gestión	52,380	71,765
Auxiliar Gestión	48,352	65,963
Oficial Diseño	54,212	71,765
<i>Producción</i>		
Oficial Preimpres.	52,380	65,567
Jefe Secc.Impres.	58,974	73,260
Oficial 1.º Impres.	52,380	65,567
Oficial 2.º Impres.	49,817	62,270
Jefe Secc. Cierre	58,974	73,260
Oficial 1.º Cierre	52,380	65,567
Oficial 2.º Cierre	49,817	62,270
Oficial Servicios	49,817	62,270
<i>Servicios</i>		
Técnico Sistemas	58,974	73,260
Jefe Equipo Mante.	54,212	68,131
Oficial Mant.Electr.	52,380	65,567
Oficial Mant.Mecán.	52,380	65,567
Oficial Transportes	52,380	65,567
Auxiliar	46,886	58,974
Repartidor	46,886	58,974

Dedicación especial y horas extras 2006 (+4,2%)

Categorías	Día laborable		Día festivo	
	Día Euros	Noche Euros	Día Euros	Noche Euros
<i>Redacción</i>				
Ayudante Redacción	15,105	18,901	17,252	21,553
<i>Gestión</i>				
Jefe de Sección	18,168	22,710	20,769	25,970
Jefe de Equipo	17,018	21,295	19,457	24,380
Oficial de Gestión	15,105	18,901	17,252	21,553
Auxiliar de Gestión	13,178	16,482	15,054	18,790
Oficial de Diseño	15,105	18,901	17,252	21,553
<i>Producción</i>				
Oficial Preimpresión	15,105	18,901	17,252	21,553
J.Secc. Impresión	18,168	22,710	20,769	25,970
Oficial 1ª Impresión	15,105	18,900	17,252	21,553
Oficial 2ª Impresión	13,736	17,171	15,713	19,625
Jefe de Sección Cierre	18,168	22,710	20,769	25,970
Oficial 1ª Cierre	15,105	18,901	17,252	21,553
Oficial 2ª Cierre	13,736	17,171	15,713	19,625
Oficial Servicios	13,736	17,171	15,713	19,625

Categorías	Día laborable		Día festivo	
	Día Euros	Noche Euros	Día Euros	Noche Euros
<i>Servicios</i>				
Jef. Equ. Mantenim.	17,018	21,295	19,457	24,380
Oficial Mante. Electr.	15,105	18,901	17,252	21,553
Oficial de Manten. Mecán. .	15,105	18,901	17,252	21,553
Oficial de Transporte	15,105	18,901	17,252	21,553
Auxiliar	12,491	16,482	15,054	17,862

Módulos nocturnidad 2006 (+4,2%)

Categorías	Importe Euros
<i>Redacción</i>	
Jefe de Departamento	389,00
Jefe de Sección	380,32
Redactor	339,76
Redactor Gráfico	337,91
Ayudante Redacción	248,20
<i>Gestión</i>	
Jefe de Sección	307,89
Jefe de Equipo	276,22
Oficial de Gestión	245,75
Auxiliar de Gestión	192,22
Oficial Diseño	248,20
<i>Producción</i>	
Oficial Preimpresión	231,71
Jefe de Sección Impresión	288,61
Oficial 1.ª Impresión	231,71
Oficial 2.ª Impresión	217,58
Jefe de Sección Cierre	277,36
Oficial 1.ª Cierre	231,71
Oficial 2.ª Cierre	196,87
Oficial Servicios	209,72
<i>Servicios</i>	
Técnico de Sistemas	307,89
Jefe de Equipo de Mantenimiento	253,39
Oficial de Mantenimiento Electrónico	245,15
Oficial de Mantenimiento Mecánico	245,15
Oficial de Transporte	226,85
Auxiliar	179,69

Módulos antigüedad 2006 (+4,2%)

Categorías	Importe Euros
<i>Redacción</i>	
Jefe de Departamento	62,59
Jefe de Sección	59,93
Redactor	54,60
Redactor Gráfico	39,95
Ayudante Redacción	39,95
<i>Gestión</i>	
Jefe de Sección	49,29
Jefe de Equipo	43,93
Oficial de Gestión	39,95
Auxiliar de Gestión	30,63
Oficial Diseño	39,95
<i>Producción</i>	
Oficial Preimpresión	37,28
Jefe de Sección Impresión	46,62
Oficial 1.ª Impresión	37,28
Oficial 2.ª Impresión	34,62
Jefe de Sección Cierre	43,93
Oficial 1.ª Cierre	37,28
Oficial 2.ª Cierre	31,96
Oficial Servicios	33,29

Categorías	Importe - Euros
<i>Servicios</i>	
Técnico de Sistemas	49,29
Jefe de Equipo de Mantenimiento	39,95
Oficial de Mantenimiento Electrónico	38,63
Oficial de Mantenimiento Mecánico	38,63
Oficial de Transporte	35,94
Auxiliar	29,29
Repartidor	26,61

Salario 2006 (+4,2%)

Categorías	Salario mensual - Euros
<i>Redacción</i>	
Jefe de Departamento	1.798,95
Jefe de Sección	1.746,35
Redactor	1.631,99
Redactor 1. ^{er} /2. ^o año	1.399,55
Redactor Gráfico	1.394,08
Ayudante de Redacción	1.394,08
<i>Gestión</i>	
Jefe de Sección	1.573,03
Jefe de Equipo	1.436,28
Oficial de Gestión	1.394,08
Auxiliar de Gestión	1.100,62
Oficial de Diseño	1.394,08
<i>Producción</i>	
Oficial de Preimpresión	1.321,43
Jefe de Sección Impresión	1.457,26
Oficial 1. ^a Impresión	1.267,79
Oficial 2. ^a Impresión	1.184,82
Jefe de Sección Cierre	1.396,26
Oficial 1. ^a Cierre	1.282,56
Oficial 2. ^a Cierre	1.114,40
Oficial Servicios	1.160,63
<i>Servicios</i>	
Técnico de Sistemas	1.573,03
Jefe de Equipo de Mantenimiento	1.398,82
Oficial de Mantenimiento Electrónico	1.398,01
Oficial de Mantenimiento Mecánico	1.342,33
Oficial de Transporte	1.208,25
Auxiliar	1.051,58
Repartidor	885,95

4561

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006 del IX Convenio colectivo entre la Compañía Española de Tabaco en Rama, S. A. y su personal.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2006 del IX Convenio Colectivo entre la empresa Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. (CETARSA) y su personal (Código de Convenio n.º 9005532), publicado en el BOE de 23 de noviembre de 2005, revisión salarial que fue suscrita con fecha 18 de enero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, en que están integrados de una parte, los designados por la Dirección de la citada empresa en representación de la misma, y de otra los designados por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2006 PREVISTA EN EL IX CONVENIO COLECTIVO ENTRE CETARSA Y SU PERSONAL

Primero.-En cumplimiento del artículo 39 del IX Convenio Colectivo y con vigencia desde el día 1 de enero de 2006, se incrementarán los conceptos salariales del año 2006, conforme a los acuerdos que a continuación se recogen.

Segundo.-Se aprueba la tabla salarial para el año 2006, quedando como sigue:

Tabla salarial

Categorías	Anual - Euros	Mensual - Euros
Técnico de Compra	29.073,11	2.076,65
Supervisor Producción Agrícola	26.650,16	1.903,58
Supervisor de Turno. Técnico de Administración. Analista Programador.		
Responsable Zona Prod. Agrícola	24.833,32	1.773,81
Supervisor de Mantenimiento. Ayudante Técnico Sanitario/DUE.		
Clasificador Industrial	23.016,04	1.644,00
Técnico Producción Agrícola.		
Operador de Batido	19.381,77	1.384,41
Oficial de Mantenimiento. Administrativo de 1. ^a Operador de Informática. Responsable Almacenes.		
Operador de Resecado	18.170,75	1.297,91
Responsable de Área	17.334,81	1.238,20
Responsable Control Calidad.		
Administrativo de 2. ^a	16.959,42	1.211,39
Auxiliar Técnico Agrícola de I+D. Oficial de Mantenimiento de 2. ^a		
Auxiliar Administrativo	15.142,14	1.081,58
Ayudante Mantenimiento. Telefonista-Recepcionista de Central. Auxiliar Laboratorio Químico. Operador Calderas. Operador Cámara de Vacío. Operador Equipos Móviles.		
Telefonista-Recepcionista	13.325,01	951,79
Ayudante Control Calidad. Portero. Mensajero.		
Limpiador	12.805,68	914,69
Operario	12.464,94	890,35

Tercero.-La cantidad por indemnización en los casos de traslado que figura en el Artículo 26 del IX Convenio Colectivo, queda fijada en 2.308,13 euros.

Cuarto.-La cantidad por trienio que figura en el artículo 38 del IX Convenio Colectivo, queda fijada en 31,50 euros.

Quinto.-Se establece la retribución del plus de asistencia y puntualidad, que figura en el artículo 42 del IX Convenio Colectivo, en la cantidad de 3,34 euros.

Sexto.-La retribución del plus de actividad, que figura en el artículo 43 del IX Convenio Colectivo, queda establecida en la cantidad de 1,23 euros

Séptimo.-La ayuda para transporte, que figura en el artículo 50 del IX Convenio Colectivo, queda fijada en 0,57 euros

Octavo.-La ayuda para comida, que figura en el artículo 51 del IX Convenio Colectivo, queda fijada en 7,00 euros para el personal administrativo de Madrid, Coria y Granada y en 3,85 € para el personal administrativo de Naval Moral de la Mata y Talayuela.

Noveno.-El Fondo Social, que figura en el Artículo 54 del IX Convenio Colectivo, se financiará con la cantidad de 8.088,41 euros.

Décimo.-Las dietas y gastos de locomoción que figuran en el artículo 58 del IX Convenio Colectivo, quedan fijadas en las siguientes cantidades: